



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general, de conformidad con los artículos 21 y siguientes de la ley 472 de 1998, se informa que mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022, se **ADMITIO** el **MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado bajo la partida No. **680012333000-2022-00337-00**, promovido por **JUAN SEBASTIÁN MANOSALVA GONZÁLEZ** contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CONTRUVÍAS DE COLOMBIA S-A – CONTRUVICOL S.A.**, por la presunta vulneración de los derechos colectivos al espacio público, a la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la defensa del patrimonio público, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando la disposición jurídica, incoando como pretensiones:

“PRIMERO: Se **DECLARE** que el **Departamento de Santander, Municipio de Piedecuesta, La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y Construvias de Colombia S.A.-CONTRUVICOL SA**, están vulnerando o violando los derechos e intereses colectivos de que trata el literal d, e, j, l y m del artículo 4 de la ley 472 de 1998, esto es **EL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, L) EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE Y M) LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene como medida de protección de los derechos colectivos, **restituir las cosas al estado anterior** recuperando el espacio público que está ocupando e invadiendo las construcciones, edificaciones y viviendas sobre la vía denominada o conocida por la comunidad como Cueva de Pisca, que se encuentra en jurisdicción del municipio de Piedecuesta del sector denominado el Buey hasta el Peaje de la Punta de la Mesa.

TERCERO: Se ordene a los demandados de forma inmediata y con el fin de prevenir el riesgo de desastres y la pérdida de vidas y cosas materiales, realizar los estudios, las obras, las adecuaciones, actividades y procedimientos con el fin de proteger la vida de las personas y de las cosas



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

que se encuentran sobre la vía denominada o conocida por la comunidad como Cueva de Pisca, que se encuentra en jurisdicción del municipio de Piedecuesta del sector denominado el Bwey hasta el Peaje de la Punta de la Mesa.

CUARTO: Se ordene a la empresa Construvias de Colombia S.A.- CONTRUVICOL SA, el mantenimiento, adecuación y arreglo de la vía denominada o conocida por la comunidad como Cueva de Pisca, que se encuentra en jurisdicción del municipio de Piedecuesta del sector denominado el Bwey hasta el Peaje de la Punta de la Mesa, el cual presenta derrumbes, maleza, taponamiento de alcantarillas y huecos.

QUINTO: Tomar las demás medidas de para la protección de los derecho e intereses colectivos violados o vulnerados por el municipio de Piedecuesta-Santander, Departamento de Santander, La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y Construvias de Colombia S.A.- CONTRUVICOL SA

SEXTO: Condenar en costas a la parte demandada”

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO de conformidad en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998 para realizar su publicación en la página web de la Rama Judicial y cualquier medio masivo de comunicación.

Se expide en Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Daissy Paola Diaz Vargas
Secretario
Mixto

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **1fc1970d17e0fd83478c317a4ed659d56169aed53ea15c1a87dacbfe8d4d79a8**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>